



RESOLUCIÓN N° 199
(Del 5 de agosto de 2024)

DESARROLLO DE UN SOFTWARE PARA LA AUDITORIA AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE
SISTEMA DE APUESTAS PERMANENTES

EL GERENTE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial el numeral primero del artículo duodécimo del Decreto 0819 del 4 de marzo de 1996 y modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008, modificada por la ordenanza 041 de 2017 y el artículo 92 de la Ley 489 de 1998

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la LOTERÍA DE MEDELLÍN está interesada en recibir ofertas para seleccionar a quien ofrezca las mejores condiciones para la EL DESARROLLO DE UN SOFTWARE PARA LA AUDITORIA AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SISTEMA DE APUESTAS PERMANENTES.

SEGUNDO: Que, por lo anterior, la Entidad da apertura al proceso de Invitación Privada N° 008 de 2024, atendiendo a la Constitución Política de Colombia, el Estatuto de Contratación Estatal (en lo aplicable), el Manual de Contratación de la Lotería de Medellín, expedido mediante Acuerdo 005 de 2018, ajustado por el Acuerdo 02 de 2019 y modificado por el Acuerdo 03 de 2022.

TERCERO: Que para iniciar el procedimiento contractual se cuenta con un presupuesto a ejecutar de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/C (\$645'000.000) IVA INCLUIDO.

CUARTO: Que se dispondrá el trámite necesario para la publicación en la página Web de la Lotería de Medellín, donde se encontrarán todos los documentos que harán parte del proceso de selección.

QUINTO: Que La Lotería de Medellín celebrará contrato con el proponente que ofrezca, en general, las mejores condiciones para la Entidad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.

Por lo anterior, El Gerente de la Lotería de Medellín,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar al proceso de Invitación Privada N° 008 de 2024, a las empresas interesadas en presentar ofertas para contratar la EL DESARROLLO DE UN SOFTWARE PARA LA AUDITORIA AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SISTEMA DE APUESTAS PERMANENTES.





ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que el cronograma para la Invitación Privada Nro. 008 de 2024, es el siguiente:

ÍNDICE	PROCEDIMIENTO	FECHA Y LUGAR
1	Acto de apertura	5 de agosto de 2024.
2	Publicación de la Invitación Privada y sus anexos	5 de agosto de 2024 en http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2024
3	Plazo para la presentación de Observaciones a la invitación Privada	Se envían las observaciones al correo electrónico: demarulanda@loteriademedellin.com.co hasta 9 de octubre de 2024 hasta las 17:00 horas.
4	Plazo para expedir adendas y responder observaciones a la invitación Privada.	Hasta el 12 de agosto de 2024.
5	Presentación de ofertas	Hasta las 10:00 horas del 15 de agosto de 2024. El proponente podrá radicar los documentos en el archivo de la Entidad, ubicado en el primer piso del edificio de la Lotería de Medellín en la Carrera 47 No. 49-12.
6	Audiencia de cierre del proceso selectivo	15 de agosto de 2024, a las 10:05 horas. Secretaría General de la Lotería de Medellín, ubicada en la Carrera 47 No. 49 -12, teléfono 511 5855, quinto piso.
7	Verificación de requisitos habilitantes y evaluación	16 de agosto de 2024.
8	Traslado del informe verificación de requisitos habilitantes	El informe resultante será publicado en la página web http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2024 el 20 de agosto de 2024, corriendo traslado a los proponentes hasta el 22 de agosto de 2024, para que ejerzan el derecho de contradicción presentando observaciones hasta las 17:00 horas, al correo electrónico: demarulanda@loteriademedellin.com.co .
9	Respuesta a las observaciones al informe preliminar	Se publica el 23 de agosto de 2024 en http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2024
10	Resolución de adjudicación (o declaratoria de desierto)	El 26 de agosto de 2024 en http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2024



52

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que a partir del 5 de agosto de 2024 será publicado el pliego de condiciones definitivo del proceso de Invitación Privada N° 008 de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: Determinar como fecha de cierre y recepción de las propuestas el 15 de agosto de 2024, a las 10:00 horas, como lo establece el cronograma del proceso.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual del proceso.

ARTÍCULO SEXTO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador para el proceso de Invitación Privada N° 008 de 2024, quienes tendrán la labor de asesorar a la Entidad durante todo el proceso de selección, en la validación del contenido de los requerimientos jurídicos y técnicos, en la evaluación y calificación de las ofertas presentadas, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por los siguientes servidores públicos: la Subgerente Financiera, la Secretaria General, El director de Operaciones, El jefe de la Oficina de las TIC o quien(es) haga(n) sus veces, tendrán la labor de recomendar a la Entidad la decisión adoptada de acuerdo a la evaluación realizada, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

ARTÍCULO OCTAVO: Dentro del presente proceso de selección, el Comité Asesor y Evaluador cumplirá las siguientes funciones:

- Validar el contenido de los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros.
- Evaluar y calificar las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.
- Verificar la propuesta económica del proponente ubicado en primer lugar en el orden de calificación.
- Recomendar a la entidad la adjudicación de la Invitación Privada N° 008 de 2024.
- Aplicar criterios de imparcialidad y responsabilidad frente a las calificaciones y recomendaciones que se produzcan.

ARTÍCULO NOVENO: Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Comité Asesor y Evaluador actuará conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias que existen sobre la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO: El Comité Asesor y Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará al Ordenador del Gasto de la entidad,



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

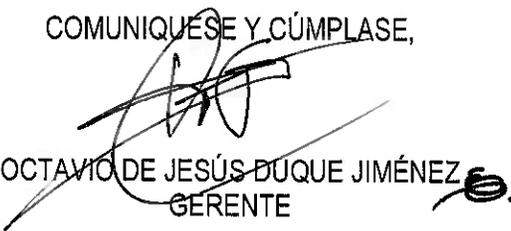
o su delegado, el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con el resultado del proceso de selección. El carácter asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

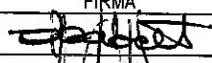
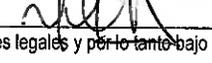
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Ordenar la publicación en la página Web <http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2024>, de la Lotería de Medellín

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Medellín, a los cinco (5) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ
GERENTE

	NOMBRE	Cargo	FIRMA
Proyectó	Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional Universitaria	
Revisaron	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

